

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN

0159

(10 MAR 2023)
**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE - CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficios con radicados internos No. 7466 de 12 de octubre de 2022 y No. 7903 de 02 de noviembre de 2022, el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, en su calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, presentó solicitud encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍA COLOSO – CHALAN – OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a realizar liquidación, por el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL (5.909.000, 00) M/CTE. Enviada a través de la factura No. FES2 1804 de 15 de noviembre de 2022.

Que, se efectuó el pago por parte del **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1** y se expidió **RECIBO DE CAJA NO. 1350 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante Radicado Interno No. 8224 de 17 de noviembre de 2022, el **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE NIT: 901.605.833-4** en calidad de contratista del proyecto, notifico una situación de colapso en las estructuras hidráulicas del puente las candelillas en la vereda el cielo en el municipio de Chalan, con el fin de agilizar el trámite de ocupación de cauce.

Que, mediante **AUTO N° 1501 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022**, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, en su calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍA COLOSO – CHALAN – OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"** y también se dispuso **REMITIR** el **EXPEDIENTE N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022** a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en el proyecto.

Que, se realizó **INFORME DE VISITA N° 0004 DE FEBRERO 07 DE 2023**, con base a esto se emitió **CONCEPTO TÉCNICO N° 0009 DE 21 DE FEBRERO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0159

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(10 MAR 2023)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2. LOCALIZACION

La zona del proyecto se encuentra ubicada al norte del país, en el departamento de Sucre, el territorio pertenece a la formación serranía de San Jacinto o Montes de María, unidad constituida por cinturones montañosos, escabrosos y disertados, que combinan valles y montañas escarpadas con alturas que oscilan entre los 200 y los 700 msnm. Ver figura 1.

2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

La vía en estudio, corresponde a una longitud de 21.400 Km, de vía Coloso – Chalan - Ovejas en el departamento de Sucre. Son vías pavimentada por sectores en un mal estado de conservación. Teniendo en cuenta la documentación aportada en los radicados y lo evidenciado en la visita técnica, el proyecto: "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA COLOSO-CHALAN-OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", tienen como objetivo principal construir esta vía bajo los lineamientos técnicos y ambientales para el mejoramiento de la infraestructura vial mediante obras diseñadas y construidas bajo normas de seguridad, prevención y protección ambiental, y así evitar o minimizar impactos significativos en el ecosistema del sector. Con este tipo de intervenciones se busca de parte del Ente Territorial adoptar la perspectiva de proyectos integrales de vías, que facilitan el desarrollo armónico y sustentable de los municipios, corregimientos, caseríos y veredas de la región, a la vez que entregan la posibilidad de un real mejoramiento en la calidad de vida de las familias campesinas que serán beneficiarias del proyecto.

3. DESARROLLO DE LA VISITA TECNICA

El día 7 de febrero de 2023, la ingeniera Civil María Cecilia Monroy Pineda y la ingeniera ambiental María Andrea Salgado Mercado contratistas adscritas a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar la visita de inspección técnica y ocular en atención a la SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE para la construcción de un 46 obras hidráulicas dentro del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA COLOSO-CHALAN-OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

La visita se desarrolló en compañía del señor Iván Díaz, en calidad de director administrativo del proyecto, José Munive en calidad de residente de obra y José Pastrana Rodríguez representante de la interventoría del proyecto. En forma esquemática se puede afirmar que la zona a intervenir implica la ocupación de cauces en los sitios proyectados, correspondiente al área definida por la longitud de la calzada más la adicción de la requerida en ambas márgenes por las obras complementarias, y el ancho requerido para el proceso constructivo en los sitios de interés. La vía en estudio, corresponde a una longitud de 21.400 Km, son vías pavimentadas por sectores en un mal estado de conservación. El área diagnosticada se localiza en el sector rural entre los municipios de Coloso, Chalan y Ovejas, en el departamento de Sucre. Ver figura No. 1.



310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0159

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN
(10 MAR 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

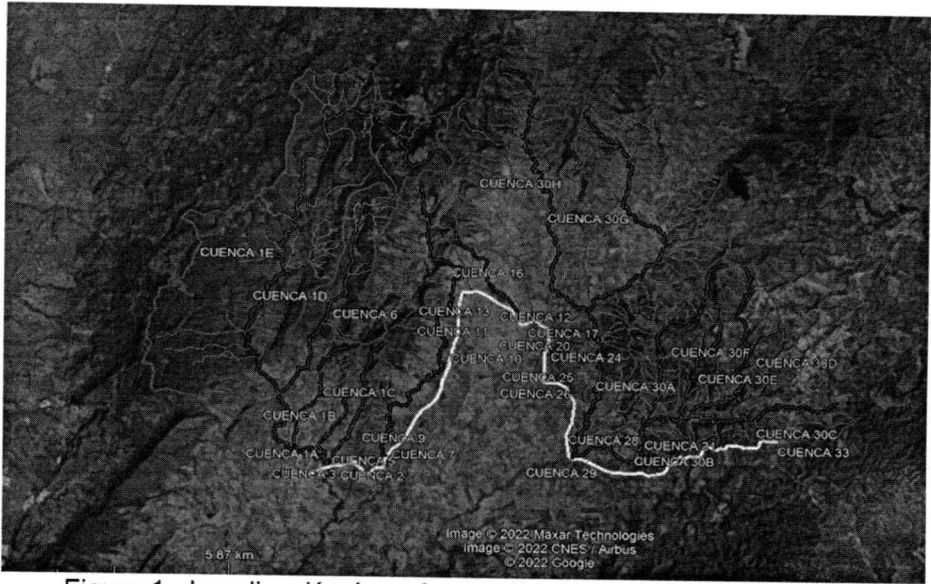


Figura 1. Localización área de estudio. Fuente: Comisión de estudio.

Durante el recorrido se realizó inspección ocular del total de la vía existente y los puntos objetos de Ocupación de Cauce, en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los sitios de interés, y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente. El cauce principal que en ella fluye tiene su origen en la zona rural de los municipios de Coloso, Chalan y Ovejas, en el departamento de Sucre, considerados como efímeros debido a que llevan agua solo durante y un poco después de la lluvia, con longitudes y pendientes de acuerdo a su recorrido. De acuerdo a la información aportada por el peticionario y lo verificado en la visita técnica el índice de forma de la cuenca es alargada, lo que comprueba el coeficiente de compacidad y el índice de alargamiento clasificándola como Oval redonda y alargada respectivamente. Esta forma indica que los tiempos de concentración son cortos, que la cuenca es susceptible a crecidas y tiende a concentrar fuertes volúmenes de agua de escurrimiento. En particular se observan zonas de uso Agrícola, ganadera extensiva. Se observan suelos arcillosos y franco arcilloso, pobremente drenados en su mayoría. Los puntos propuestos para las obras de ocupación permanente de cauces quedaran ubicados entre las abscisas **K1+465** hasta la abscisa **K22+310**, en jurisdicción de los municipios de Coloso, Chalan y Ovejas como se muestra en la tabla No.1.

Tabla 1. Inventario de obras hidráulicas propuestas para las ocupaciones permanentes de cauces

COLOSO -CHALAN						
N°	TIPO		CORDENADAS PLANAS		CORDENADAS GEOGRAFICAS	
			ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	BOX	K1+465,00	860635,601	1542192,85	9°30'20.61378"N	75°14'16.67617"W
2	BOX	K1+895,00	861056,057	1542281,57	9°30'21.24786"N	75°14'29.16503"W

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(10 MAR 2023) 0159
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

3	BOX	K1+915,00	861072,007	1542286,52	9°30'16.42887"N	75°14'53.0019"W
4	BOX	K1+925,00	861083,526	1542290,24	9°30'14.96484"N	75°15'1.07704"W
5	BOX	K2+062,00	861215,695	1542321,72	9°30'13.49075"N	75°15'12.62241"W
6	BOX	K2+382,00	861485,206	1542339,5	9°30'14.02483"N	75°15'20.55154"W
7	BOX	K2+480,00	861549,471	1542257,04	9°30'5.86315"N	75°15'25.13793"W
8	BOX	K2+540,00	861596,928	1542220,05	9°30'6.16352"N	75°15'26.45766"W
9	BOX	K2+895,00	861862,996	1542128,03	9°30'5.92711"N	75°15'31.6114"W
10	BOX	K3+250,00	862175,351	1542260,02	9°30'6.14492"N	75°15'33.51749"W
11	BOX	K3+560,00	862254,928	1542554,51	9°30'2.78068"N	75°15'42.60001"W
12	BOX	K3+704,00	862338,927	1542671,05	9°29'51.30364"N	75°15'52.12293"W
13	BOX	K3+835,00	862419,362	1542774,62	9°29'46.68039"N	75°16'3.59473"W
14	BOX	K4+118,00	862628,395	1542968,15	9°29'47.67759"N	75°16'18.80713"W
15	BOX	K5+108,00	863141,913	1543826,73	9°29'47.76884"N	75°16'31.2535"W
16	BOX	K5+935,00	863667,832	1544437,93	9°29'57.57342"N	75°16'59.47551"W
17	BOX	K7+007,00	863956,699	1545446,42	9°30'9.69348"N	75°17'16.72154"W
CHALAN - OVEJAS						
N°	TIPO		CORDENADAS PLANAS		CORDENADAS GEOGRAFICAS	
			ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
18	BOX	K10+110,00	865345,076	1546918,17	9°30'26.71882"N	75°17'16.54189"W
19	BOX	K10+280,00	865501,352	1546842,98	9°30'38.16898"N	75°17'12.94244"W
20	BOX	K10+368,00	865572,656	1546800,58	9°31'2.08613"N	75°17'17.2729"W
21	BOX	K10+463,00	865624,238	1546719,58	9°31'18.56175"N	75°17'37.94252"W
22	BOX	K10+667,00	865725,688	1546543,69	9°31'18.56175"N	75°17'37.94252"W
23	BOX	K10+920,00	865897,072	1546390,18	9°31'14.04876"N	75°17'39.07969"W
24	BOX	K11+100,00	866060,676	1546461,48	9°31'13.54594"N	75°17'38.92026"W
25	BOX	K11+214,00	866162,434	1546513,48	9°31'36.02317"N	75°17'38.35684"W
26	BOX	K11+635,00	866491,556	1546291,11	9°31'38.77712"N	75°17'38.02078"W
27	BOX	K11+807,00	866530,393	1546135,9	9°31'43.75848"N	75°17'36.04665"W
28	BOX	K11+975,00	866544,388	1545966,06	9°31'49.77867"N	75°17'34.83755"W
29	BOX	K12+034,00	866546,806	1545909,02	9°31'51.6347"N	75°17'34.9293"W
30	BOX	K12+222,00	866508,707	1545724,31	9°31'57.15965"N	75°17'35.42495"W
31	BOX	K12+390,00	866447,483	1545571,68	9°32'2.20306"N	75°17'36.73223"W
32	BOX	K12+473,00	866436,674	1545487,13	9°32'9.36967"N	75°17'47.57219"W
33	BOX	K13+020,00	866414,912	1544796,7	9°32'7.65516"N	75°17'50.89749"W
34	BOX	K13+185,00	866445,754	1544950,59	9°32'10.25841"N	75°18'1.89945"W
35	BOX	K15+164,00	867200	1543704,59	9°32'19.95074"N	75°18'9.3204"W
36	BOX	K15+975,00	867041,758	1543257,91	9°31'43.43247"N	75°18'57.33131"W

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN 0159
(10 MAR 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

37	BOX	K16+060,00	867078,98	1542830,52	9°31'34.16035"N	75°18'59.66174"W
38	BOX	K17+050,00	867602,516	1542454,7	9°31'1.27348"N	75°19'8.91129"W
39	BOX	K17+785,00	868792,943	1542134,12	9°30'23.56989"N	75°19'35.84004"W
40	BOX	K18+680,00	869304,655	1542108,88	9°30'6.86443"N	75°19'49.47789"W
41	BOX	K18+175,00	869655,465	1542248,62	9°30'3.47591"N	75°19'52.09231"W
42	BOX	K19+520,00	869948,209	1542599,32	9°29'59.66447"N	75°19'54.82057"W
43	BOX	K19+745,00	870283,979	1542693,8	9°29'45.69793"N	75°20'7.57586"W
44	BOX	K19+878,00	870481,396	1542690,55	9°29'49.82814"N	75°20'17.88293"W
45	BOX	K21+070,00	871463,604	1543008,78	9°29'50.68282"N	75°20'33.54306"W
46	BOX	K22+310,00	872572,303	1543130,18	9°29'47.53819"N	75°20'47.82941"W

En el momento de la visita se menciona que se estaría replanteando por recomendaciones del estudio hidráulico e hidrológico la realización de obras adicionales, las cuales no están relacionadas en los documentos técnicos aportados por el peticionario pero que fueron verificadas en la visita técnica y corresponden a cauces de escorrentías de carácter efímeros que se localizan así:

Tabla 2. Inventario de obras hidráulicas nuevas propuestas para las ocupaciones permanentes de cauces

COLOSO - CHALAN						
N°	TIPO	ABSCISA	CORDENADAS PLANAS		CORDENADAS GEOGRAFICAS	
			ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	BOX	K4+510,00	862838,766	1543285,07	9°29'47.39331"N	75°16'20.37709"W
2	BOX	K5+610,00	863504,651	1544144,03	9°29'50.72036"N	75°16'45.7614"W
3	BOX	K6+390,00	863770,35	1544856,44	9°29'59.83344"N	75°17'13.30155"W
4	BOX	K6+700,00	863890,954	1545149,23	9°30'1.1143"N	75°17'15.13763"W
5	BOX	K7+310,00	864029,676	1545730,81	9°30'23.59631"N	75°17'18.0343"W
6	BOX	K7+920,00	864161,272	1546307,48	9°30'26.66062"N	75°17'16.68085"W
7	BOX	K8+120,00	864149,436	1546516,88	9°30'27.27579"N	75°17'16.43575"W
CHALAN - OVEJAS						
N°	TIPO	ABSCISA INICIAL	CORDENADAS PLANAS		CORDENADAS GEOGRAFICAS	
			ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
8	BOX	K13+163,00	866410,154	1544812,17	9°32'5.29908"N	75°17'56.24624"W
9	BOX	K14+000,00	866445,754	1544950,59	9°32'15.96129"N	75°18'5.2643"W
10	BOX	K14+790,00	867072,78	1544440,25	9°32'18.58649"N	75°18'6.97327"W
11	BOX	K15+184,00	867087,903	1543353,54	9°32'22.36443"N	75°18'14.46116"W
12	BOX	K15+280,00	867091,258	1543370,63	9°32'9.04329"N	75°18'53.57715"W
13	BOX	K15+700,00	867083,66	1543351,78	9°32'2.2304"N	75°18'53.14296"W



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(10 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

14	BOX	K16+480,00	867125,542	1542566,63	9°31'24.4732"N	75°19'1.75197"W
15	BOX	K16+980,00	867181,288	1542526,91	9°31'14.91731"N	75°19'5.64218"W
16	BOX	K17+430,00	868019,406	1542241,41	9°30'51.67218"N	75°19'14.1969"W
17	BOX	K17+750,00	868461,291	1542147,83	9°30'41.26573"N	75°19'26.02011"W
18	BOX	K18+180,00	868840,89	1542142,54	9°30'13.20901"N	75°19'42.66739"W
19	BOX	K19+600,00	870225,881	1542700,87	9°29'50.06221"N	75°19'57.36437"W
20	BOX	K19+800,00	870441,204	1542700,04	9°29'48.6343"N	75°20'16.31913"W
21	BOX	K20+100,00	870622,902	1542940,39	9°29'52.49788"N	75°20'20.00821"W
22	BOX	K20+470,00	870864,628	1542922,4	9°29'51.86004"N	75°20'28.84005"W
23	BOX	K20+800,00	871217,038	1542965,4	9°29'50.80643"N	75°20'33.16621"W
24	BOX	K21+975,00	872191,548	1543152,12	9°29'50.51789"N	75°20'34.06487"W

En la visita técnica se puede evidenciar la presencia de obras menores tipo box couvert sencillos ubicadas los cuales están ubicados en zonas correspondientes a planicies de inundación sin cauce definido y con corrientes fraccionadas y marcadas con la ubicación de la estructura de paso.

En la siguiente tabla se muestran el tipo de estructura observada en la visita técnica en cada abscisa de referencia, las dimensiones existentes, dimensiones y estructuras requeridas: (Ver tabla 3)

Tabla 3. Dimensiones Box Culvert, vía Colosó – Chalán - Ovejas -(Tr= 20 años)

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(10 MAR 2023) 0159
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cuenca	Abscisa (m)	Caudal m3/seg	Dimensiones existentes		Tipo de estructura	Dimensión mín. Requerida		Tipo de estructura
			Base (m)	Altura (m)		Base (m)	Altura (m)	
2	K1+895	0.184	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
3	K2+062	0.424	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
4	K2+382 Y K2+480	0.359	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
5	K3+250	2.751	1	1	Sencillo	2.00	1.50	Sencillo
7	K3+704	0.133	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
8	K3+835	0.182	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
9	K4+118	0.046	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
10	K7+007	0.209	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
11	K8+120	1.060	1	1	Sencillo	1.50	1.00	Sencillo
12	K10+110	0.272	1.5	1.2	Sencillo	1.50	1.00	Sencillo
13	K10+280	0.332	1.5	1.2	Sencillo	1.50	1.00	Sencillo
14	K10+368	0.249	1.5	1.2	Sencillo	1.50	1.00	Sencillo
15	K10+463	0.261	1.5	1.2	Sencillo	1.50	1.00	Sencillo
17	K10+920	0.211	1.5	1.2	Sencillo	1.50	1.00	Sencillo
18	K11+100	0.297	1.6	2	Sencillo	1.50	1.50	Sencillo
19	K11+214	0.375	1.6	2	Sencillo	1.50	1.50	Sencillo
20	K11+635	0.264	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
21	K11+807	0.188	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
22	K11+975	0.372	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
23	K12+034	1.533	1.5	1.2	Sencillo	2.00	1.00	Sencillo
24	K12+222	1.015	1.5	1	Sencillo	1.50	1.00	Sencillo
25	K12+473	0.554	1	1.5	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
26	K13+020	0.135	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
27	K13+185	0.044	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
28	K15+164	0.155	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
29	K15+975	0.455	3	2.5	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
31	K19+520	2.523	3	3	Sencillo	2.00	2.00	Sencillo
32	K19+745	1.747	3	3	Sencillo	2.00	2.00	Sencillo
33	K22+310	0.124	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
34	K2+895	0.484	1.5	1.5	Sencillo	1.50	1.50	Sencillo
35	K5+108	0.156	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
36	K5+935	0.440	2	1	Sencillo	2.00	1.00	Sencillo
37	K19+800	0.094	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo
38	K19+878	0.300	1	1	Sencillo	1.00	1.00	Sencillo

Además en el recorrido se pueden apreciar estructuras hidráulicas mayores tipo puentes ubicados sobre fuentes hídricas tales como el arroyo Coloso y otros sin nombre reconocido los cuales en el momento de la visita se encontraban con flujo en su interior, las cuales están ubicadas en las abscisas K1+435 (puente de 21,6m de luz libre y 9.10m de ancho), K3+560 (puente de 11 m de luz libre y 8m de ancho), K10+667 (se observa un puente que colapso, existe una marcada socavación con acción erosiva activa en la parte externa de los meandros y sedimentación en la parte interna, produciendo la sustracción de sedimentos o material de soporte de la estructura observa debido al aumento de la capacidad de arrastre del cauce. Ver radicado No. 8224 de 17 de noviembre de 2022), K16+060 (puente de 24.6 m de luz libre por 4,90 m de ancho). En la tabla No. 4 se puede apreciar la información aportada por el petitionario y las estructuras mayores recomendadas por este:

Tabla 4. Estructuras mayores a implementar vía Colosó – Chalán – Ovejas

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(10 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Box culvert establecidos						Estructuras recomendadas				
Cuenca	Abscisa (m)	Caudal m3/seg	Dimensiones evaluadas		N° Celdas	Tipo de estructura	Longitud	Cota inferior viga superior	Dimensiones proyectadas	
			Ancho	Cota altura					Base (m)	Altura (m)
1	K1+465	217.500	6.00	5.00	3	Puente	21.60	126.34	-	-
6	K3+560	146.700	6.00	5.50	2	Puente	11.00	145.32	-	-
16	K10+667	27.900	2.50	2.50	2	Box culvert	-	-	3.50	3.50
30	K16+060	375.700	7.00	7.00	3	Puente	24.60	169.84	-	-

En el momento de la visita no se estaba realizando ningún tipo de actividad tendiente a la intervención de las obras hidráulicas. Así mismo, no había presencia de personal, materiales, equipos y/o maquinaria que representen o estén al servicio del peticionario.

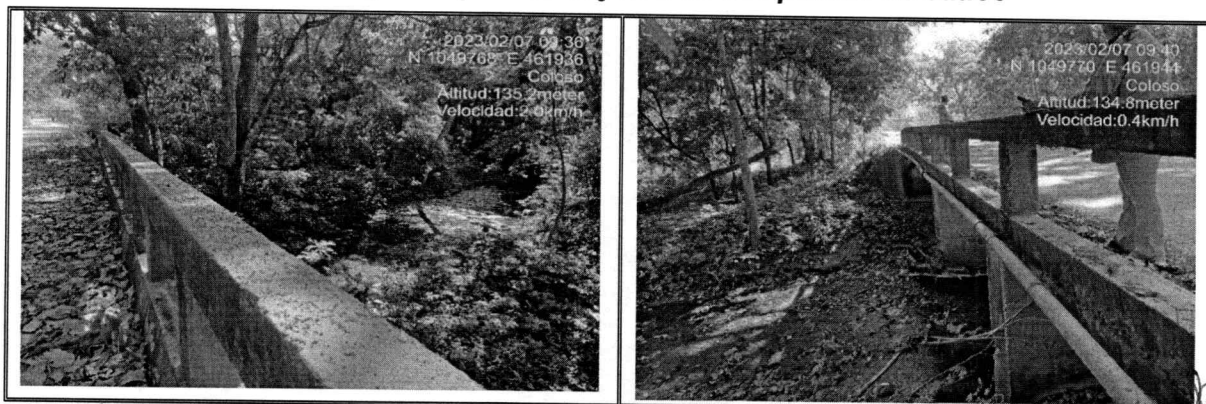
En las áreas adyacentes a los puntos objetos de ocupación de cauce la vegetación es característica de bosque seco tropical y estaba compuesta por pasto, rastrojo e individuos de talla media y grande de diferentes especies y que, por su singularidad, heterogeneidad del paisaje, abundancia de vegetación, DAP considerables se requiere permiso de aprovechamiento forestal ya que deben ser intervenidos para la ejecución del proyecto en mención.

Actualmente la topografía de la zona es plana en la parte baja y quebrada en la parte alta, se encuentra con condiciones propicias para la realización de las obras necesarias de ocupación y se estima que no será de manera negativa pues las respectivas compensaciones permitirán el normal desarrollo con el cumplimiento de la normatividad ambiental; esto se enmarca dentro de un concepto general clave en el logro universal del desarrollo sostenible: el mejoramiento de la infraestructura para la calidad de vida y el desarrollo económico, sin que ello implique la destrucción ambiental.

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

3.1. REGISTRO FOTOGRAFICO

Vista de algunos puntos objetos de Ocupación de cauce

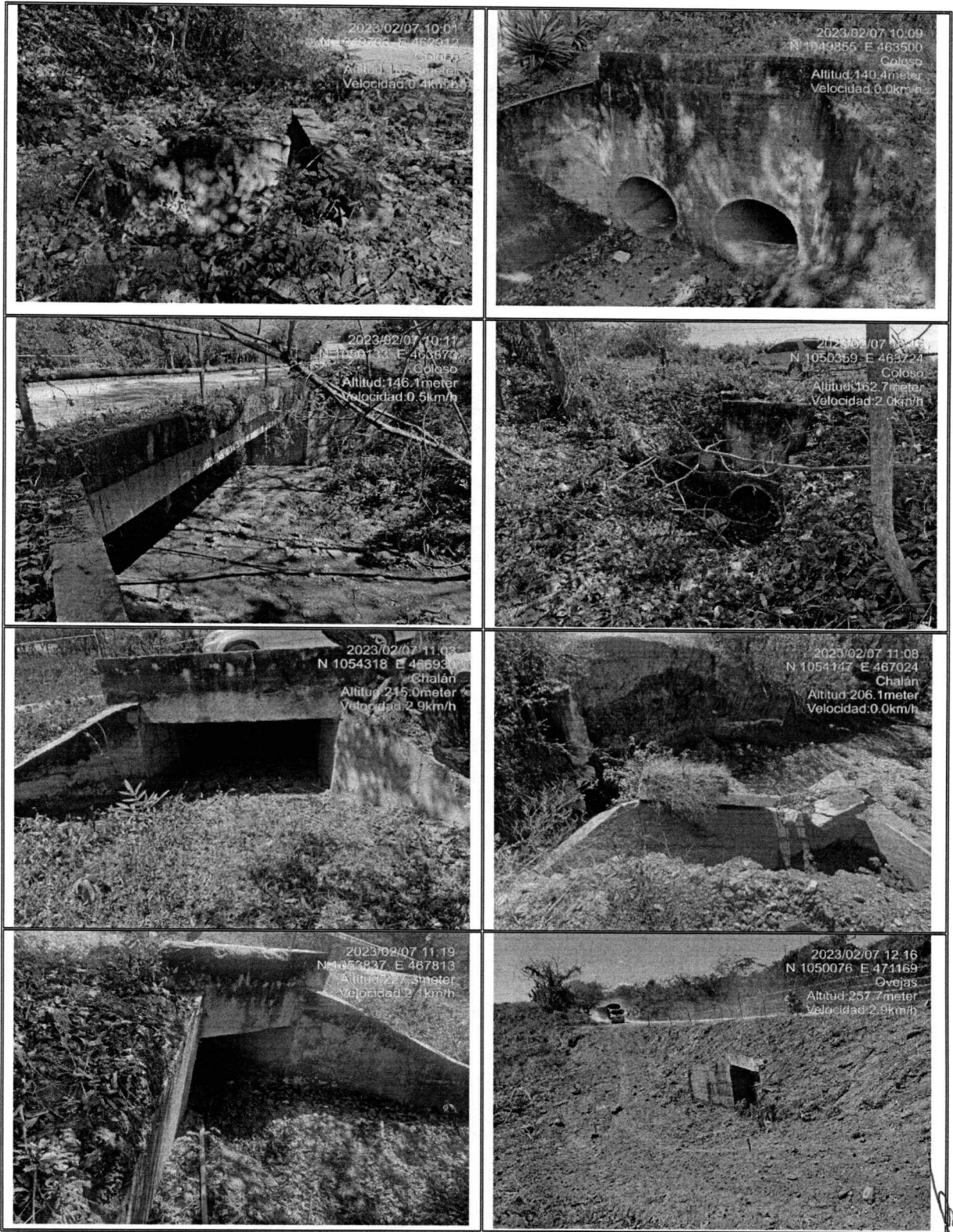




310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0159

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(10 MAR 2023)
**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**





**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(10 MAR 2023)

0159

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA

La evaluación de la solicitud del permiso se desarrolla de conformidad a la sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental No 1076 del 2015 relacionado con la ocupación de playas, cauces y lechos

4.1. DOCUMENTOS APORTADO POR EL SOLICITANTE

En el expediente reposa la información relacionada con la siguiente documentación e información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, Playas y Lechos
- Estudio de hidrología, diseño hidráulico, cálculo de la socavación del proyecto y diseño estructural de la obra a ejecutar.

4.1.1. ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO:

El documento presentado presenta los Diseños hidrológicos, hidráulicos y socavación de las obras de mejoramiento del corredor vial Colosó- Chalán – Ovejas, en el departamento de Sucre, en este se establece y se analiza la caracterización morfológica del área de las cuencas en el área de estudio, se determina el comportamiento hidrológico de las cuencas en el área de estudio, se calcula y se analiza la transformación de la precipitación en escorrentía, se determinan el caudal de diseño para las estructuras hidráulicas necesarias para el drenaje de la vía en estudio, se revisa la capacidad hidráulica de las obras de drenaje identificadas y las proyectadas, utilizando los caudales definidos en el estudio hidrológico y se establece la socavación en las estructuras proyectadas.

4.2. CONCLUSIONES DE LA INFORMACIÓN APORTADA

Se considera que la metodología empleada para el cálculo de caudales, el diseño empleado para el dimensionamiento de las obras hidráulicas y cálculo de la socavación son adecuados y están acordes a lo establecido en la normatividad vigente para este tipo de estructuras, por lo cual teniendo en cuenta los resultados del análisis de la información presentada por el Municipio de Ovejas con NIT No. 800.100.729-1 Representado Legalmente por Freddy Orlando Ricardo Cantillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.444.740 en calidad de alcalde municipal, se considera procedente conceder el Permiso de Ocupación de Cauces Permanente para la construcción de obras hidráulicas tipo box culvert dentro del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA COLOSO-CHALAN-OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

CONSIDERANDO

1. Que Mediante Radicado Interno No. 7466 de 12 de octubre de 2022, No. 7903 de 02 de noviembre de 2022, y No. 8224 de 17 de noviembre de 2022 suscrito por el señor Freddy Orlando Ricardo Cantillo, identificado con C.C. No. 1.193.444.740, en calidad de alcalde del Municipio de Ovejas, identificado con NIT. No. 800.100.729-1 y el Señor Ángel David Rodríguez Banquez con

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0159

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(10 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

C.C. No. 1.102.850.703 en calidad de representante legal del consorcio San Charbel Sucre, el Municipio de Ovejas solicitó **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** para la construcción de obras hidráulicas tipo box culvert dentro del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA COLOSO-CHALAN-OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

2. Que, de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 1501 del 13 de diciembre de del 2022, emanado de la secretaria general de esta Corporación, contratistas adscritas a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procedió a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.

3. Una vez practicada la visita de inspección ocular y técnica y analizada la información anexada en el oficio Radicado Interno No. 7466 de 12 de octubre de 2022, No. 7903 de 02 de noviembre de 2022, y No. 8224 de 17 de noviembre de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE:

CONCEPTÚA

1. Es viable ambientalmente otorgar al Municipio de Ovejas con NIT No.800.100.729-1, representado legalmente por Freddy Orlando Ricardo Cantillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.444.740 en calidad de alcalde municipal **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** para la construcción de obras hidráulicas tipo box culvert dentro del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA COLOSO-CHALAN-OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

2. En el área de influencia directa del proyecto: “MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA COLOSO-CHALAN-OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, se evidenció la presencia de individuos arbóreos de diferentes tallas y especies, en caso de que se requiera talar alguno de estos árboles, el Municipio de Ovejas con NIT No.800.100.729-1, representado legalmente por Freddy Orlando Ricardo Cantillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.444.740 en calidad de alcalde municipal, deberá evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto y tramitar de ser necesario antes de iniciar el proyecto Permiso de Aprovechamiento Forestal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0159

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(10 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(10 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el **EXPEDIENTE No. 236 DE 13 DE DIEMBRE DE 2022** y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**”, al **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, representado legalmente por su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, para la construcción de obras hidráulicas tipo Box Colvert en el marco del proyecto **“MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍA COLOSO – CHALAN – OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este permiso se restringe a la construcción de cuarenta y seis (46) estructuras de drenaje, tipo box colverts de secciones variables dentro del proyecto: **“MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍA COLOSO – CHALAN – OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, a continuación, se relacionan los puntos a intervenir autorizados en el presente **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**:

COLOSO -CHALAN						
N°	TIPO		CORDENADAS PLANAS		CORDENADAS GEOGRAFICAS	
			ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	BOX	K1+465,00	860635,601	1542192,85	9°30'20.61378"N	75°14'16.67617"W
2	BOX	K1+895,00	861056,057	1542281,57	9°30'21.24786"N	75°14'29.16503"W
3	BOX	K1+915,00	861072,007	1542286,52	9°30'16.42887"N	75°14'53.0019"W
4	BOX	K1+925,00	861083,526	1542290,24	9°30'14.96484"N	75°15'1.07704"W
5	BOX	K2+062,00	861215,695	1542321,72	9°30'13.49075"N	75°15'12.62241"W
6	BOX	K2+382,00	861485,206	1542339,5	9°30'14.02483"N	75°15'20.55154"W
7	BOX	K2+480,00	861549,471	1542257,04	9°30'5.86315"N	75°15'25.13793"W
8	BOX	K2+540,00	861596,928	1542220,05	9°30'6.16352"N	75°15'26.45766"W
9	BOX	K2+895,00	861862,996	1542128,03	9°30'5.92711"N	75°15'31.6114"W

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0159

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(10 MAR 2023)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

10	BOX	K3+250,00	862175,351	1542260,02	9°30'6.14492"N	75°15'33.51749"W
11	BOX	K3+560,00	862254,928	1542554,51	9°30'2.78068"N	75°15'42.60001"W
12	BOX	K3+704,00	862338,927	1542671,05	9°29'51.30364"N	75°15'52.12293"W
13	BOX	K3+835,00	862419,362	1542774,62	9°29'46.68039"N	75°16'3.59473"W
14	BOX	K4+118,00	862628,395	1542968,15	9°29'47.67759"N	75°16'18.80713"W
15	BOX	K5+108,00	863141,913	1543826,73	9°29'47.76884"N	75°16'31.2535"W
16	BOX	K5+935,00	863667,832	1544437,93	9°29'57.57342"N	75°16'59.47551"W
17	BOX	K7+007,00	863956,699	1545446,42	9°30'9.69348"N	75°17'16.72154"W
CHALAN - OVEJAS						
N°	TIPO		CORDENADAS PLANAS		CORDENADAS GEOGRAFICAS	
			ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
18	BOX	K10+110,00	865345,076	1546918,17	9°30'26.71882"N	75°17'16.54189"W
19	BOX	K10+280,00	865501,352	1546842,98	9°30'38.16898"N	75°17'12.94244"W
20	BOX	K10+368,00	865572,656	1546800,58	9°31'2.08613"N	75°17'17.2729"W
21	BOX	K10+463,00	865624,238	1546719,58	9°31'18.56175"N	75°17'37.94252"W
22	BOX	K10+667,00	865725,688	1546543,69	9°31'18.56175"N	75°17'37.94252"W
23	BOX	K10+920,00	865897,072	1546390,18	9°31'14.04876"N	75°17'39.07969"W
24	BOX	K11+100,00	866060,676	1546461,48	9°31'13.54594"N	75°17'38.92026"W
25	BOX	K11+214,00	866162,434	1546513,48	9°31'36.02317"N	75°17'38.35684"W
26	BOX	K11+635,00	866491,556	1546291,11	9°31'38.77712"N	75°17'38.02078"W
27	BOX	K11+807,00	866530,393	1546135,9	9°31'43.75848"N	75°17'36.04665"W
28	BOX	K11+975,00	866544,388	1545966,06	9°31'49.77867"N	75°17'34.83755"W
29	BOX	K12+034,00	866546,806	1545909,02	9°31'51.6347"N	75°17'34.9293"W
30	BOX	K12+222,00	866508,707	1545724,31	9°31'57.15965"N	75°17'35.42495"W
31	BOX	K12+390,00	866447,483	1545571,68	9°32'2.20306"N	75°17'36.73223"W
32	BOX	K12+473,00	866436,674	1545487,13	9°32'9.36967"N	75°17'47.57219"W
33	BOX	K13+020,00	866414,912	1544796,7	9°32'7.65516"N	75°17'50.89749"W
34	BOX	K13+185,00	866445,754	1544950,59	9°32'10.25841"N	75°18'1.89945"W
35	BOX	K15+164,00	867200	1543704,59	9°32'19.95074"N	75°18'9.3204"W
36	BOX	K15+975,00	867041,758	1543257,91	9°31'43.43247"N	75°18'57.33131"W
37	BOX	K16+060,00	867078,98	1542830,52	9°31'34.16035"N	75°18'59.66174"W
38	BOX	K17+050,00	867602,516	1542454,7	9°31'1.27348"N	75°19'8.91129"W
39	BOX	K17+785,00	868792,943	1542134,12	9°30'23.56989"N	75°19'35.84004"W
40	BOX	K18+680,00	869304,655	1542108,88	9°30'6.86443"N	75°19'49.47789"W
41	BOX	K18+175,00	869655,465	1542248,62	9°30'3.47591"N	75°19'52.09231"W
42	BOX	K19+520,00	869948,209	1542599,32	9°29'59.66447"N	75°19'54.82057"W
43	BOX	K19+745,00	870283,979	1542693,8	9°29'45.69793"N	75°20'7.57586"W



310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0159

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(10 MAR 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

44	BOX	K19+878,00	870481,396	1542690,55	9°29'49.82814"N	75°20'17.88293"W
45	BOX	K21+070,00	871463,604	1543008,78	9°29'50.68282"N	75°20'33.54306"W
46	BOX	K22+310,00	872572,303	1543130,18	9°29'47.53819"N	75°20'47.82941"W

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil de las obras del Proyecto **“MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍA COLOSO – CHALAN – OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, representado legalmente por su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, que en caso de que se requiera talar alguna de las especies arbóreas evidenciadas en el área de influencia del proyecto, deberá tramitar y obtener previamente **AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL** ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE**.

ARTÍCULO QUINTO: El **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, representado legalmente por su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para la ejecución de las obras del Proyecto, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
2. Por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberá ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.
3. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto (Resoluciones No. 472 de 2017 y No. 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible).
4. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección.

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(10 MAR 2023)

0159

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.

5. Deberá garantizar la continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos, no podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
6. Deberá garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
7. Deberá reconfigurar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
8. Efectuar obras de contención temporales para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones previstas de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta corporación.
9. En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en la vía se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras.
10. No se permitirá la remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de la corriente de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. También que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
11. Se **ADVIERTE** que no deberá realizar excavación en el lecho del cauce de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de la fuente.
12. Deberá realizar obras de contenciones temporales o definitivas para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta corporación.
13. Deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(10 MAR 2023)

0159

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO SEXTO: El **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, representado legalmente por su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
4. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
5. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
6. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
7. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
8. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0159

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(10 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

9. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
10. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
11. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
12. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
13. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, representado legalmente por su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** a fin de reforestar (5) cinco hectáreas con especies nativas, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El autorizado deberá hacer esta compensación teniendo en cuenta las siguientes especies: *carreto* (*Aspidosperma dugandii*), *trebol* (*Platimiscium pinnatum*), *caracoli* (*Anacardium excelsum*), *tolua* (*Pachira quinata*), *cedro* (*Cedrela odorata*), *caoba* (*Swietenia macrophylla*), *ebano* (*Libidibia ebano*), *guayacan* (*Guaiaacum officinale*), *polvillo* (*Tabebuia chrysantha*), *mora* (*Mora megistosperma*), *campano* (*Samanea saman*), *hobo* (*Spondias mombin*), *níspero* (*Manilkara zapota*), *guayacan de bola* (*Bulnesia arborea*), *mango* (*Mangifera indica*), *orejero* (*Enterolobium cyclocarpum*), *carbonero* (*Albizia carbonaria*), *balsamo de tolu* (*Miroxilon balsamun*), *olivo negro* (*Bucida buceras*) a manera de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento.

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0159

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(10 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

2. Las especies arbóreas y el área objeto de compensación deberá ser **PREVIAMENTE CONCERTADAS Y VIABILIZADAS POR CARSUCRE.**
3. El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual, con hilos de alambre, postes cada 1.5 m.
4. Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura entre 0.8m - 1.2m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambientes urbanos.
5. Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante TRES (3) años.
6. Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados y/o trasladados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a **CARSUCRE** durante los cinco (5) años de mantenimientos.
7. El autorizado deberá hacer mantenimientos durante cinco (5) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.
8. El seguimiento de las actividades de compensación, se realizará semestralmente de acuerdo con el plan de manejo ambiental, y debe presentarse mediante informe técnico a la Corporación para su posterior verificación en campo. El documento técnico, además deberá incluir: especies forestales nativas a utilizar en la compensación, marco de plantación, cercado perimetral de las áreas reforestadas, formatos shape de las áreas intervenidas, y demás actividades técnicas para el establecimiento y mantenimiento de los árboles, y registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas.
9. Una vez establecida la plantación se deberán llevar parámetros técnicos definido dentro del protocolo para el seguimiento de este tipo de plantaciones forestales, tales como registros de porcentajes de supervivencia, altura de las especies, diámetro a la altura de pecho (DAP), estado fitosanitario, diámetro de copa del árbol y cobertura vegetal.

ARTÍCULO OCTAVO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **MUNICIPIO**

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0159

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(10 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1, representado legalmente por su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**.

ARTÍCULO NOVENO: El **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, representado legalmente por su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, deberá dar aviso a **CARSUCRE** del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO: El **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, representado legalmente por su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a **CARSUCRE** en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO UNDECIMO: El **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, representado legalmente por su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a **CARSUCRE**, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, representado legalmente por su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, deberá presentar ante **CARSUCRE**, **INFORMES SEMESTRALES** y **FINALIZADAS LAS OBRAS** un **INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la presente providencia, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además:

- Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
- Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada.

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(10 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

0159

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, representado legalmente por su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, representado legalmente por su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, representado legalmente por su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, representado legalmente por su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, debe darles estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO UNA (1) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

Parágrafo: Si al momento de realizar la visita, nos les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009

310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0159

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(10 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el **INFORME DE VISITA N° 0004 DE FEBRERO 7 DE 2023** y el **CONCEPTO TÉCNICO N° 0009 DE 21 DE FEBRERO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO VIGESIMO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Al **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, representado legalmente por su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en el artículo décimo séptimo, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** al **MUNICIPIO DE OVEJAS NIT: 800.100.729-1**, a través de su alcalde el señor **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO C.C 1.193.444.740**, en la carrera 16 No. 21 – 105 Ovejas - sucre, al correo electrónico: alcaldia@ovejas-sucre.gov.co y contactenos@ovejas-sucre.gov.co, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.



310.53
EXP N° 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

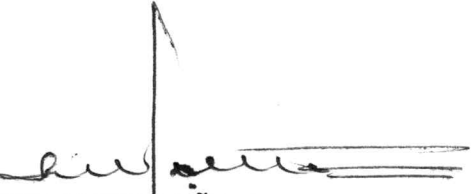
0159

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(10 MAR 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CARLOS BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
APROBO	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.